

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°1024 - HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Prestación de Servicios de Salud Especializados, que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA N° 1024- HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"** con RUC N° 20172772278, con domicilio legal en Av. Independencia 355 Urb. Mariscal Cáceres, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, con registro en el RENIPRESS N°5343, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Med. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA**, con DNI N°10664012, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0647-2017-GRA/GR, al quién en adelante se le denominará **EL HOSPITAL** y de otra parte **EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con registro de IAFAS N° 10005 otorgado por SUSALUD, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente General **Med. RENÉ LUISA HIDALGO JARA**, identificada con DNI N° 08786619, designada mediante Resolución de Directorio N° 031-2016-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **SALUDPOL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO**

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272.
4. Ley N° 27604, modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casis de Emergencias y Partos.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
7. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
8. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°027-2015-SA.
9. Ley N° 29733, Ley de Protección de los Datos Personales.
10. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
11. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
12. Decreto Legislativo N° 1159, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la implementación y desarrollo del intercambio prestacional en el sector público
13. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
14. Decreto Legislativo N°1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN
15. Decreto Legislativo N°1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN
16. Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
17. Decreto Supremo N° 024-2005-SA, aprueba la identificación de datos estándar en salud.
18. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud".



19. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
20. Decreto Supremo N°031-2014-SA, Reglamento de Infracción y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD
21. Decreto Supremo N°003-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1159, que aprueba Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público
22. Resolución Ministerial N°195-2009/MINSA, "Metodología para la estimación de costos estándar en los establecimientos de salud".
23. Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V01, que establece la "Cartera de Servicios de Salud".
24. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 021-MINSA/DGSPV.03, Norma técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
25. Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUNASA/S, que aprueba las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)".
26. Resolución de Superintendencia N° 106-2016-SUSALUD/S, que aprueba la modificación de los artículos 2°, 3°, 6°, 8°, 12°, 13°, 14° y 16°, así como la Primera y Tercera de sus Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales e incorporar la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUNASA/S.
27. Resolución de Superintendencia N° 030-2016-SA, aprueban Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.
28. Resolución de Superintendencia N° 042-2017-SA, Modifican la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S que aprobó las "Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)"
29. Ordenanza Regional N°011-2016-GRA/CR, que aprueba el reglamento de organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho Resolución Directoral Regional Sectorial N°785-2014-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR 26 Junio del 2014 y de sus Órganos Desconcentrados.
30. Resolución de Directorio N°003-2017-IN-SALUDPOL-PD, que aprueba la "Nueva estructura orgánica provisional de SALUDPOL-PD.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

EL HOSPITAL reconocido con categoría de tipo II-2 fue creado mediante Resolución Directoral Regional N°1054-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de Noviembre del 2010, y cuenta con código de registro en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS N° 5343. Actualmente brinda servicios médicos especializados en el segundo nivel de atención, siendo a su vez una Unidad Ejecutora, lo que le permite captar y gestionar recursos económico-financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.



Mediante Ley N° 29344 se aprobó la "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud", con el objeto de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la Seguridad Social en Salud, estableciéndose en su primera Disposición Complementaria que el Ministerio de Salud queda autorizado a iniciar el proceso de aseguramiento en salud a través de la implementación en regiones piloto del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Con el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se aprueba el Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, cuya finalidad es la de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.

El Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, establece que el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, tiene por finalidad gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios así como la facultad de suscribir convenios y contratos con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) e Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, privada o mixtas, estableciendo los mecanismos de contraprestación o financiamiento que correspondan a los servicios de salud.

Con fecha 15 de enero de 2016, se suscribió el Convenio de Intercambio Prestacional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú con el objeto de garantizar la atención a los asegurados de SALUDPOL cuando estos lo requieran de manera oportuna, completa y de calidad en todas las IPRESS. Dicho Convenio cuenta con vigencia hasta el 14 de enero de 2019.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 3.1. **Acreditación:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos y criterios que debe cumplir el beneficiario para tener derecho a las prestaciones que brinda el seguro al que se encuentra beneficiario
- 3.2. **Beneficiario:** Toda persona Titular de la PNP, y familiares derechohabientes, según lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 002-2015-IN.
- 3.3. **Auditoría de la prestación:** Evaluación del acto médico y/o asistencial, a fin de garantizar el adecuado otorgamiento de las prestaciones de salud objeto del presente convenio. Estas actividades comprenden el examen de la acreditación, calidad de la atención y pertinencia del acto médico y/o asistencial practicado en el paciente.
- 3.4. **Capacidad de oferta disponible:** Es la capacidad tecnológica, financiera, y administrativa que la IPRESS puede brindar según sus estándares establecidos sin menoscabo de la calidad de los servicios de salud que brinde a los beneficiarios de las IAFAS.
- 3.5. **Capacidad resolutive:** es la capacidad que tienen los establecimientos de salud para producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios (depende la especialización y tecnificación de sus servicios).
- 3.6. **Cartera de servicios de salud:** Es el total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud en los tres niveles de atención de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta.
- 3.7. **Catálogo de procedimientos:** Es el listado estandarizado de las denominaciones y codificaciones de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud a los beneficiarios de las diferentes IAFAS.

- 3.8. **Categoría de establecimiento:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- 3.9. **Compra de servicios de salud:** es el acto a través del cual se adquiere un servicio de salud de acuerdo al Plan de cobertura de los beneficiarios y sobre la base de los convenios suscritos.
- 3.10. **Control prestacional:** Es la aplicación de procedimientos, metodologías y herramientas que utilizará SALUDPOL para evaluar las prestaciones de salud y/o administrativas que se brindan en el marco del presente convenio.
- 3.11. **Conjunto Mínimo de Datos:** Es el conjunto mínimo de datos de cada prestación de salud brindada que la IPRESS deberá remitir a SALUDPOL en formato y/o medio que asegure interoperabilidad.
- 3.12. **Evaluación de la prestación:** Es uno de los procesos para determinar si la prestación fue brindada bajo las condiciones establecidas en los convenios y según los estándares establecidos.
- 3.13. **Exclusiones:** conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.
- 3.14. **Guía de Práctica Clínica:** Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basada en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud
- 3.15. **Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS):** Las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud IAFAS, son aquellas instituciones públicas, privadas o mixtas creadas o encargadas de administrar los fondos destinados a financiar las prestaciones de salud u ofrecer cobertura de riesgos de salud a sus afiliados
- 3.16. **Intercambio prestacional:** Es la compra venta de servicios de salud entre IAFAS públicas o entre IAFAS públicas e IPRESS públicas, conducentes a brindar atención integral y oportuna de salud a las personas aseguradas de acuerdo a los planes establecidos optimizando el uso de la capacidad instalada existente en las IPRESS
- 3.17. **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS):** Son los establecimientos de salud públicos, privados o mixtos que tienen por objeto brindar las atenciones en salud.
- 3.18. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según el presente Convenio
- 3.19. **Modalidad de Pago adelantado:** Es el procedimiento administrativo mediante la cual la IAFAS realiza una transferencia financiera a la Unidad ejecutora, previa la valorización y liquidación de prestaciones brindadas, según el "valor proyectado de las prestaciones demandadas" y las cláusulas establecidas en el convenio.
- 3.20. **Nivel de atención:** Conjunto de establecimientos de salud con niveles de complejidad necesaria para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de diferente magnitud y severidad.
- 3.21. **Pago de servicios de salud:** Es la retribución del valor del servicio de salud brindado, debidamente valorizado de acuerdo a las tarifas, cuadros de equivalencias, mecanismos y modalidades de pago establecidos en el convenio, previo acuerdo entre las partes.
- 3.22. **Pago por servicio:** Diferentes pagos por los diferentes rubros del servicio, como medicamentos, consultas, análisis etc. Bajo la condición de que se encuentren cubiertos en el Plan de Salud del beneficiario.
- 3.23. **Planes de Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las administradoras de fondos de aseguramiento en



salud y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos.

- 3.24. **Prestación de Salud:** Es aquel servicio de salud que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas puedan ofrecer ante una necesidad o demanda.
- 3.25. **Red complementaria:** Todas aquellas IPRESS que no forman parte de la Red preferente y están o no vinculadas a una IAFAS pública.
- 3.26. **Red de salud:** Conjunto de establecimientos y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, funcional y administrativamente cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones.
- 3.27. **Red preferente:** Todas aquellas IPRESS que son financiadas parcialmente por las IAFAS públicas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- 3.28. **Regiones de Sanidad:** Son las Unidades territoriales que se corresponden geográficamente con las Unidades territoriales de la PNP, pero que dependen estructural, funcional y administrativamente de la DIREJESAN PNP; organizan sus sistema de atención en Redes de sanidad de la PNP mediante el Sistema de referencia Contra referencia en su ámbito geográfico.
- 3.29. **Tarifa:** Es la retribución económica según lista de precios pre establecidos por determinados servicios o prestaciones a los beneficiarios.
- 3.30. **Tarifario de Procedimientos Médico Quirúrgicos y Estomatológicos (PME):** Es el listado estandarizado de los procedimientos Médico quirúrgicos y Estomatológicos y su precio referencial, el mismo que se utilizará para el intercambio o compra-venta de servicios entre las IPRESS y las IAFAS.
- 3.31. **Transferencia de Recursos:** Es el traslado de recursos financieros que realiza la IAFAS a favor de las Unidades Ejecutoras/UGIPRESS para garantizar el otorgamiento de las prestaciones convenidas en el marco del Convenio.
- 3.32. **Unidad Ejecutora.-** Es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.
- 3.33. **Validación prestacional:** Son los procesos de control previo, simultáneo o posterior que realizan las IAFAS a la documentación que sustenta las prestaciones brindadas para determinar su validez y el pago posterior por los servicios de salud brindados.
- 3.34. **Venta de servicios de salud:** Es el acto a través del cual se ofrece un servicio de salud de acuerdo a los convenios suscritos.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio **EL HOSPITAL** se compromete a brindar servicios de salud especializados, según su cartera de servicios, a los beneficiarios debidamente acreditados de **SALUDPOL**. **SALUDPOL** garantiza el pago a **EL HOSPITAL** por los servicios de salud que se presten a los beneficiarios según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, que cuenta con categoría II-2, y forma parte de la Red de Salud de la Región Ayacucho. Tiene como finalidad contribuir a mejorar el nivel de vida de la población a través de la prestación de servicios de salud preventivos, recuperativos y de rehabilitación. Para su operatividad administrativa **EL HOSPITAL** cumple las funciones de una Unidad Ejecutora, encargada de conducir las operaciones de



gestión, administración y soporte de los servicios comprometidos en la atención de los beneficiarios del **SALUDPOL**.

**EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL**, es una institución con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificatorias y su Reglamento.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA ACREDITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Para acreditar la condición de beneficiario de **SALUDPOL**, será requisito obligatorio que el beneficiarios presente su Documento Nacional de Identidad – DNI o Carnet de Extranjería y la Hoja de referencia autorizada por **SALUDPOL** (medio físico o magnético), al personal de facturación y admisión de **EL HOSPITAL**, quien verificará su condición de beneficiarios y la correspondiente vigencia de su cobertura de atención. **(Anexo N°1)**.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones de salud a ser otorgadas por **EL HOSPITAL** a los beneficiarios de **SALUDPOL** se brindarán de manera oportuna y en condiciones que permitan una adecuada calidad de atención, de acuerdo a su cartera de servicios, según se detalla en el **Anexo N°2**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS TARIFAS

Las tarifas por los servicios de salud que se brinden en el marco del presente Convenio no tienen fines de lucro y serán establecidas de mutuo acuerdo con **EL HOSPITAL**, sobre la base de la estimación del costo estándar de las prestaciones. Las tarifas incluyen los costos de los insumos y materiales médicos **(Anexo N°3)** y podrán ser modificadas según análisis de sus estructuras de costos.

Los medicamentos se pagarán por consumo, cuya tarifa es establecida por el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos-SISMED.

#### CLÁUSULA NOVENA: DEL MECANISMO Y LA MODALIDAD DE PAGO

**SALUDPOL** retribuirá los servicios brindados, mediante el mecanismo de pago por servicio, en la modalidad de "Pago Adelantado", según las tarifas acordadas entre las partes.

El importe a ser transferido a **EL HOSPITAL**, será estimado por **SALUDPOL**, en base a la proyección de producción estimada para el período. Las transferencias se realizarán cada tres (3) meses de manera anticipada.

#### CLÁUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Son obligaciones de **EL HOSPITAL**:



- 10.1. Verificar la identidad de las personas usuarias de los servicios y su condición de beneficiario de **SALUDPOL** a fin de proceder a la prestación del servicio.
- 10.2. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normatividad aplicable para tales efectos.
- 10.3. Las prestaciones que se brinden a los beneficiarios de **SALUDPOL** incluirán los medicamentos del Petitorio Institucional vigente de la Sanidad PNP de forma complementaria al Petitorio Nacional Único de Medicamentos y las listas complementarias para el sector Salud, aprobados por el MINSA. En casos especiales y con la debida sustentación, **EL HOSPITAL** comunicará la necesidad del uso de medicamentos fuera del petitorio, lo que será evaluado y autorizado por **SALUDPOL**.
- 10.4. Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con la normatividad vigente.
- 10.5. En los casos que corresponda, **EL HOSPITAL** deberá informar a **SALUDPOL** sobre los beneficiarios que no puedan ser atendidos debido a contingencias o por exceder la capacidad de resolución de **EL HOSPITAL**, para su referencia oportuna a otra IPRESS.
- 10.6. No realizar cobros, directa o indirecta a los beneficiarios del **SALUDPOL** por los servicios de salud que son objeto del presente convenio, distintos de los autorizados por **SALUDPOL**, situación que será penalizada y en su extremo, ser causal de resolución del Convenio.
- 10.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los beneficiarios de **SALUDPOL** y de aquella que se genere en **EL HOSPITAL**, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales.
- 10.8. No discriminar en su atención a la condición de beneficiarios de **SALUDPOL** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras que atenten contra los derechos de las personas
- 10.9. No ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio que no hayan sido previamente acordado entre las partes.
- 10.10. Presentar mensualmente a **SALUDPOL**, toda la información que sustente las prestaciones brindadas para su validación, conformidad y posterior trámite de pago; de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N°4**.
- 10.11. Adjuntar la Hoja de liquidación de gastos debidamente detallada y valorizada.
- 10.12. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **SALUDPOL**, a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría y control prestacional que correspondan.
- 10.13. Definir conjuntamente con **SALUDPOL** los mecanismos de monitoreo y seguimiento de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del **SALUDPOL** y los indicadores de evaluación derivados de la ejecución del presente convenio.
- 10.14. Mantener vigentes las autorizaciones de **EL HOSPITAL** como: Licencia de apertura, Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, RENIPRESS, Categorización, Acreditación y demás permisos que le sean requeridos.
- 10.15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente convenio o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DE SALUDPOL**

Son obligaciones de **SALUDPOL**:

- 11.1. Informar a sus beneficiarios sobre el alcance de los servicios de salud contratados con **EL HOSPITAL**.
- 11.2. Implementar para **EL HOSPITAL** los procedimientos de identificación de los beneficiarios para efectos del acceso a los servicios de salud contratados por **SALUDPOL**.
- 11.3. Informar a **EL HOSPITAL** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los beneficiarios y aquellos que se deriven de su relación con **SALUDPOL**, así como las modificaciones que se susciten.
- 11.4. Brindar oportunamente información a **EL HOSPITAL** sobre los beneficiarios con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
- 11.5. Coordinar la referencia de los beneficiarios a otras IPRESS, cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normativa vigente no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a **EL HOSPITAL**.
- 11.6. Retribuir a **EL HOSPITAL** por las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 11.7. Contar para el desempeño de sus funciones o actividades de auditoría de la prestación, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 2 años y, cuente con registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú o médico capacitado en auditoría.
- 11.8. Capacitar al personal designado por la IPRESS en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente convenio.
- 11.9. Coordinar con **EL HOSPITAL** el envío de la información que sustenta las prestaciones brindadas a los beneficiarios de **SALUDPOL** a fin de proceder a su validación, conformidad y conciliación respecto del importe de la transferencia efectuada. Realizada la validación de las prestaciones, al término del período, **SALUDPOL** informará a **EL HOSPITAL** sobre el proceso administrativo de conciliación y facturación a efectos de proceder a los asientos contables y a la habilitación de las siguientes transferencias.
- 11.10. Informar en forma detallada a sus beneficiarios y a **EL HOSPITAL**, sobre cualquier modificación en los planes de salud, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles, previos a su implementación
- 11.11. Establecer, cuando corresponda, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

- 12.1. **SALUDPOL** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** por las prestaciones brindadas a sus beneficiarios, mediante el mecanismo de pago, tarifario y esquema de facturación establecida, dentro de los plazos establecidos, luego de la recepción formal, oportuna y completa de la documentación correspondiente.
- 12.2. La recepción y conformidad de las prestaciones estará a cargo de las Oficinas de Seguros existentes en las regiones. Recibida la información, **SALUDPOL** procederá a la evaluación y conformidad de la prestación, no debiendo excederse de 20 días útiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, salvo justificación debidamente sustentada.
- 12.3. Para los efectos de la validación y conformidad oportuna de la información que sustente las prestaciones brindadas durante el mes, **EL HOSPITAL** deberá entregar, dentro de los

primeros 10 días del mes siguiente, toda la información que sustente las atenciones brindadas a los beneficiarios de **SALUDPOL**, así como la Hoja de pre liquidación correspondiente.

- 12.4. Luego de otorgada la conformidad de las prestaciones brindadas durante el mes, **SALUDPOL** procederá, a coordinar con **EL HOSPITAL**, dentro de los 10 días útiles siguientes, la liquidación final y facturación correspondiente, procediendo luego a establecer el saldo contable, deduciendo del importe transferido el valorizado de las prestaciones conformes del mes. La liquidación de las prestaciones brindadas en el período, será un requisito para efectuar las siguientes transferencias. De existir saldo, éste se deducirá del siguiente importe a transferir; sin embargo, independientemente de ésta condición, cuando **EL HOSPITAL** sustente que ha consumido el 80% o más del importe previamente transferido, podrá solicitar la transferencia antes de la fecha estimada.
- 12.5. De no cumplir con los requisitos establecidos en el presente convenio, la información remitida por **EL HOSPITAL**, podrá ser observada y/o rechazada, según corresponda, debiendo ser resueltas por **EL HOSPITAL** a fin de permitir su reconocimiento y pago correspondiente.
- 12.6. Las observaciones, en relación a la recepción o conformidad que **SALUDPOL** plantee a las prestaciones brindadas, deberán constar en un Acta y ser sustentadas de manera concreta, técnica y razonablemente, otorgándose a **EL HOSPITAL** un plazo no mayor de diez (10) días útiles para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.
- 12.7. En el caso que **EL HOSPITAL** incurra en retraso injustificado en la presentación del sustento de las prestaciones brindadas en el marco del convenio, serán de aplicación las penalidades previstas que correspondan.
- 12.8. En caso de excederse el plazo convenido para el pago por los servicios brindados, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a la compensación de los intereses legales correspondientes, salvo que **SALUDPOL** de manera oportuna hubiera comunicado el caso fortuito o de fuerza mayor.
- 12.9. En caso que **EL HOSPITAL** no cumpliera en los plazos otorgados con subsanar las observaciones, el **SALUDPOL** podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia una observación específica condicionara el pago del conjunto de prestaciones que se encuentren conformes.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA AUDITORIA Y CONTROL PRESTACIONAL

**SALUDPOL** tiene la facultad de efectuar acciones de auditoría y control prestacional con la finalidad de verificar la oportunidad y calidad de las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios. Para tal efecto, **SALUDPOL** podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Verificación de las condiciones de infraestructura, equipamiento y cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente, mediante visitas inopinadas y acciones de supervisión.
2. Encuestas de satisfacción de beneficiarios.
3. Auditoría y/o control de las historias clínicas de los beneficiarios, según lo establecido en la normatividad vigente.
4. Evaluación de la trama y de los registros de datos en los aplicativos utilizados como soporte informático, en el marco del presente Convenio.
5. Otras actividades de control que **SALUDPOL** considere pertinentes durante la vigencia del presente convenio.

**SALUDPOL** puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos

relacionados con la atención que se brinda a los beneficiarios, las cuales serán comunicadas a **EL HOSPITAL** a fin de que se implementen las medidas de mejora o correctivas del caso y prevenir la vulneración de los derechos de los beneficiarios de **SALUDPOL**.

Si como resultado de la auditoría de las prestaciones de salud, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

**EL HOSPITAL** aplicará las Guías de Práctica Clínica y los protocolos de atención en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA. En caso de no disponer de Guías nacionales, se podrá optar por evidencia científica disponible.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

Para la remisión de información entre **SALUDPOL** y **EL HOSPITAL**, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos (CPT, CIE-10) normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los formatos aprobados por ella.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **SALUDPOL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad del **EL HOSPITAL** es de un (01) año.

#### CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DE LAS PENALIDADES

En caso que, **EL HOSPITAL** incumpliera cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente convenio, y que fueran verificadas por los órganos competentes, facultará a **SALUDPOL** para aplicar las penalidades contractuales que resulten aplicables, según la gravedad de la falta.

La IPRESS podrá rebatir la aplicación de la penalidad si presenta, ante **SALUDPOL**, en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad, la reclamación por escrito con el respectivo sustento. Vencido el plazo antes indicado se tomará como aceptada la penalidad.

**SALUDPOL** contará con un plazo de quince (15) días naturales para responder al recurso planteado por la IPRESS. En tanto dure el proceso de reclamo la penalidad no será descontada en el mes de la ocurrencia.

Las penalidades económicas que se impongan, se deducirán del importe facturado mensualmente por **EL HOSPITAL**, según los porcentajes de afectación que se detalla en el Anexo N°5.



### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción y se celebra por el plazo de UN (01) año, a cuyo término podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación mediante carta simple en contrario, efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días útiles previo a la culminación de su vigencia.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades prestacionales iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio, las partes designan como coordinadores a los siguientes:

- Coordinador de **EL HOSPITAL**: Jefe de la Oficina de Economía y Jefe de Facturación de **EL HOSPITAL**.
- Coordinador de **SALUDPOL**: Representante del Equipo de Funcional de Financiamiento

Dichas áreas serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio.

### CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en el presente Convenio, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta simple.

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio

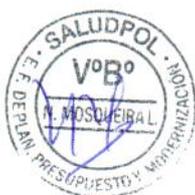
En el caso que un beneficiario esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del convenio, la IPRESS del **EL HOSPITAL** continuará con su atención hasta su recuperación, alta o su transferencia autorizada por el paciente y/o su respectiva IAFAS a otra IPRESS. **SALUDPOL** deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el presente convenio.

### CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación de los convenios podrán someterse de común acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación o Arbitraje de servicio de conciliación y arbitraje en salud que consideren pertinente, ya sea el establecido en el propio convenio o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normatividad vigente.

En caso las partes hayan acordado el someter sus controversias a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro de arbitraje competente, dentro de un plazo máximo de quince (15) días útiles de suscitada la controversia, se entenderá como centro competente al Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la SUSALUD.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES



Los domicilios legales de las partes son los consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días útiles.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DEL REGISTRO DEL CONVENIO**

La información del presente Convenio será remitido a SUSALUD; a través del Sistema de Transmisión Electrónica de Convenios y/o Contratos – SITECON, o en su defecto al correo contratos.iafas@susalud.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en Resolución de Superintendencia N° 42-2017-SUSALUD/S, que modifica el artículo 16 de la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUNASA/S, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su suscripción.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por triplicado, del mismo tenor y valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de octubre del 2017.

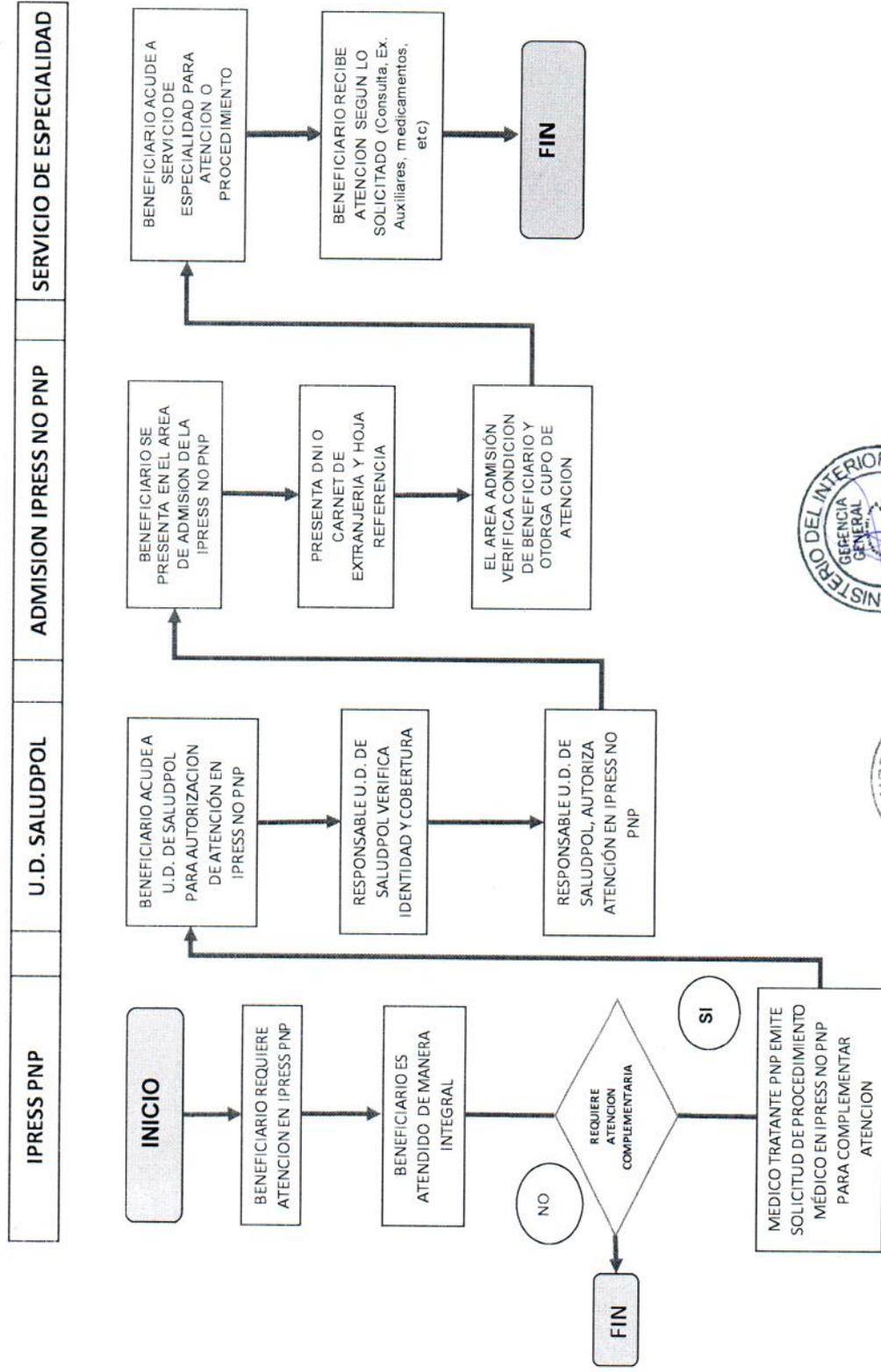


Med. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
Director Ejecutivo del Hospital Regional de  
Salud Ayacucho

Med. RENÉ LUISA HIDALGO JARA  
Gerente General  
Fondo de Aseguramiento en salud de la  
Policía Nacional del Perú – SALUDPOL



## ANEXO Nº 1: FLUJOGRAMA PARA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO.



## ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS<sup>1</sup>

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	CARTERA DE SERVICIOS
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina interna
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Pediatría
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Cirugía general
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Ginecología y obstetricia.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina familiar
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Anestesiología.
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Dermatología
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Psiquiatría
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Urología
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico de otras especialidades (TBC)
12	CONSULTA EXTERNA	Teleconsultas de especialidades médicas
13	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera
14	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por enfermera u otro profesional de la salud (Atención de Adolescente)
15	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por enfermera u otro profesional de la salud (Estimulación Temprana)
16	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por enfermera u otro profesional de la salud (Atención adulto mayor)
17	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por enfermera u otro profesional de la salud (Prevención del Cáncer)
18	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por enfermera u otro profesional de la salud (Atención TBC)
19	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera u otro profesional entrenado en salud mental
20	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo
21	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
22	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por odontólogo general con soporte de radiología oral
23	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
24	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa (Espirometría, Monitoreo fetal)
25	EMERGENCIA	Atención de inyectables y nebulizaciones por enfermera
26	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por profesional de la salud
27	EMERGENCIA	Atención en Sala de Observación de Emergencia



La que corresponde a la IPRESS con la que se establezca el convenio según su nivel y capacidad resolutive



28	EMERGENCIA	Atención en Unidad de Vigilancia Intensiva
29	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en Ginecología y obstetricia
30	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en Pediatría
31	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía general
32	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Ginecología y obstetricia
33	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica
34	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Adultos
35	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Pediatría
36	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia
37	HOSPITALIZACIÓN	Monitoreo de Gestantes con complicaciones
38	HOSPITALIZACIÓN	Atención de observación del recién nacido y monitoreo del recién nacido con patología
39	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-1
40	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Anatomía Patológica (Toma de muestra de tejidos o líquidos corporales)
41	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional
42	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Tele radiología convencional
43	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general y doppler
44	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Mamografía
45	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención Rehabilitadora de Discapacidades Leves y Moderadas
46	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación y soporte nutricional en hospitalización
47	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de sangre y hemocomponentes
48	FARMACIA	Dispensación de medicamentos
49	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección y esterilización en Central de Esterilización



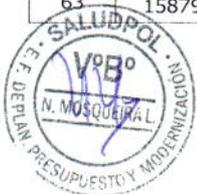
**ANEXO N° 3: TARIFARIO<sup>2</sup>**

N°	COD. CPT	DESCRIPCION Y/O PROCEDIMIENTOS	TARIFA
1	99201	<b>CONSULTA ESPECIALIZADA</b>	25.00
		MEDICINA INTERNA	25.00
		CIRUGIA GENERAL	25.00
		PEDIATRÍA	25.00
		GINECO OBSTETRÍCIA	25.00
		CARDIOLOGÍA	25.00
		DERMATOLOGÍA	25.00
		ENDOCRINOLOGÍA	25.00
		GASTROENTEROLOGÍA	25.00
		CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA	25.00
		NEUROLOGÍA	25.00
		HEMATOLOGÍA	25.00
		FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	25.00
		NEUROCIRUGÍA	25.00
		OTORRÍNOLARÍNGOLOGÍA	25.00
		TRAUMATOLOGÍA	25.00
		UROLOGÍA	25.00
		CIRUGÍA TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	25.00
		OFTALMOLOGÍA	25.00
		PSIQUIATRIA	25.00
2	D0120	CONSULTA ODONTOESTOMATOLOGICA	25.00
2	99403	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	10.00
3	99207	CONSULTA PSICOLÓGICA	15.00
		<b>PROCEDIMIENTOS EN CONSULTORIOS EXTERNOS</b>	
4	99173	CAMPO VISUAL	15.00
5	30801	CAUTERIZACIONES DE VERRUGAS Y OTROS	75.00
6	11200	CIRUGÍA MENOR (EN CONSULTORIO EXTERNO)	50.00
7	29710	COLOCACIÓN DE FÉRULA, RETIRO DE YESO.	75.00
8	29065	COLOCACIÓN DE YESO.	85.00
9	93784	CONTROL PRESIÓN ARTERIAL	10.00
10	97598	CURACIÓN DE HERIDAS MAYORES DE 5 CM	35.00
11	97597	CURACIÓN DE HERIDAS PEQUEÑAS MENORES DE 5 CN	25.00
12	92100	DILATACIÓN DE PUPILA (TONOMETRIA)	35.00
13	93000	ELECTROCARDIOGRAMA Y VALORACIÓN CARDIOLÓGICA PARA RIESG QX.	45.00
14	43235	ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA (PAC. AMBULATORIO)	160.00
15	92250	FONDO DE OJOS CON DILATACIÓN	25.00
16	99199	INFILTRACIONES	25.00
17	29200	INMOVILIZACIÓN DE FRACTURAS	64.00
18	90471	INYECTABLE ENDOVENOSO	5.00
19	90471	INYECTABLE INTRADERMICA	5.00
20	90782	INYECTABLE INTRAMUSCULAR	5.00
21	90782	INYECTABLE SUBCUTANEA	5.00



El que corresponde a la IPRESS con la que se establecerá el convenio y que ha sido acordado entre las partes

22	69210	LAVADO DE OIDO UNICO/BILATERAL	25.00
23	94664	NEBULIZACIÓN PAQUETE DE 3 SESIONES	15.00
24	21325	REDUCCIÓN FRACTURA HUESO NASAL (EN SALA DE OPERACIONES)	364.00
25	92015	REFRACCIÓN OFTALMOLOGÍA	20.00
26	42809	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE	35.00
27	69200	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OIDO	25.00
28	65205	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO	60.00
29	10120	REMOCIÓNRETINOSCOPIADE CUERPO EXTRAÑO EN OTRO LUGAR DEL CUERPO	50.00
30	92015	RETINOSCOPIA	20.00
31	15851	RETIRO DE PUNTOS (HASTA 5 PTOS.)	15.00
32	15852	RETIRO DE PUNTOS (MÁS DE 5 PTOS.)	25.00
33	29700	RETIRO DE YESO	55.00
34	85303	SELLO HEPARINA(INHIBIDORES)	15.00
35	51702	SONDA VESICAL - COLOCACION (NO INCLUYE MATERIAL E INSUMOS ME	40.00
36	51702	SONDA VESICAL RETIRO+COLOCACION	40.00
37	68810	SONDAJE VIA LAGRIMAL	50.00
38	12005	SUTURA MÚLTIPLE MÁS DE 3 PUNIOS	30.00
39	12002	SUTURA SIMPLE HASTA 3 PUNTOS	15.00
40	30905	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR/POSTERIOR	75.00
41	29220	VENDAJE PARRILLA COSTAL/CLAVICULA	70.00
		<b>SERVICIO DE EMERGENCIA</b>	
42	29010	APLICACIÓN DE CORSÉ DE YESO	91.00
43	29130	APLICACIÓN DE FÉRULA DIGITAL	46.00
44	29125	APLICACIÓN DE FÉRULA EN EL ANTEBRAZO	73.00
45	29105	APLICACIÓN DE FÉRULA LARGA PARA EL BRAZO O PIERNA	73.00
46	29305	APLICACIÓN DE YESO "EN ESPIGA" DE LA CADERA	65.00
47	29035	APLICACIÓN DE YESO CORPORAL, HOMBRO HASTA CADERAS	100.00
48	29075	APLICACIÓN DE YESO CORTO DE BRAZO O PIERNA (CODO A DEDO)	73.00
49	29075	APLICACIÓN DE YESO DE HOMBRO A MANO	65.00
50	29085	APLICACIÓN DE YESO DE MANO A ANTEBRAZO BAJO (GUANTE)	65.00
51	29405	APLICACIÓN DE YESO DE RODILLA A DEDOS DEL PIE	65.00
52	29345	APLICACIÓN DE YESO LARGO PARA LA PIERNA (MUSLO A TOBILLO O DEDOS)	82.00
53	29450	APLICACIÓN DE YESO PARA PIE ZAMBO, MOLDEADO O MANIPULACIÓN, LARGO O CORTO PARA LA PIERNA	65.00
54	29325	APLICACIÓN DE YESO PELVI-PEDIO	65.00
55	29435	APLICACIÓN DE YESO ROTULIANO CON SOPORTE PARA EL TENDÓN	55.00
56	29058	APLICACIÓN DE YESO TÓRACO-BRAQUIAL (TIPO VELPEAU)	55.00
57	99234	CAMA OBSERVACIÓN HASTA 5 HORAS	35.00
58	99235	CAMA OBSERVACIÓN MAS DE 5 HORAS	50.00
59	36489	COLOCACIÓN CATETER CENTRAL	70.00
60	99281	CONSULTA MÉDICA EMERGENCIA	30.00
61	93784	CONTROL PRESIÓN ARTERIAL	10.00
62	15878	CURACIÓN CHICA + CONSULTA	30.00
63	15879	CURACIÓN DE HERIDAS MAYORES DE 5 CM	35.00



64	97597	CURACIÓN DE HERIDAS PEQUEÑAS MENORES DE 5 CM	25.00
65	16010	DEBRIDACIONES	100.00
69	23030	DRENAJE PLEURAL	291.00
70	93000	ELECTROCARDIOGRAMA	45.00
71	74283	ENEMA EVACUANTE	30.00
72	29049	ENYESADO "EN FIGURA DE OCHO"	55.00
73	80038	EXTRACCIÓN DE UÑA	25.00
74	99195	FLEBOTOMIA-SIN MATERIAL	65.00
75	10001	HEMOGLUCOTEST	5.00
76	P-123	INMOVILIZACIÓN DE FRACTURAS	55.00
77	31500	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	50.00
78	90784	INYECTABLE ENDOVENOSO	3.00
79	90471	INYECTABLE INTRADERMICA	5.00
80	90782	INYECTABLE SUBCUTANEA O INTRAMUSCULAR	5.00
81	90782	INYECTABLE SUBCUTANEA	5.00
82	69210	LAVADO DE OIDO ÚNICA O BILATERAL	25.00
83	91105	LAVADO GÁSTRICO	20.00
84	59812	LEGRADO UTERINO (sala de partos)	250.00
85	94664	NEBULIZACIÓN POR VEZ	15.00
86	2631	OXIGENO (M3)	16.00
87	15000	PREPARACIÓN PRE-OPERATORIA	50.00
88	21310	REDUCCIÓN FRACTURA HUESO NASAL	75.00
89	23540	REDUCIR LUXACIONES	70.00
90	31635	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE (QUIRÓFANO) sop	200.00
91	42999	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE (TDPICO) sop	150.00
92	69205	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OIDO sop	120.00
93	67938	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO sop	255.00
94	99199	RIESGO QUIRÚRGICO INCLUYE EKG	45.00
95	85525	SELLO HEPARINA	5.00
96	91001	SONDA NASOGRASTRICA	10.00
97	99777	SONDA VESICAL CAMBIO	25.00
98	99188	SONDA VESICAL COLOCACIÓN	50.00
99	12002	SUTURA HASTA 3 PUNTOS	15.00
100	12035	SUTURA MÚLTIPLE	37.00
101	12001	SUTURA SIMPLE	6.00
102	30901	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR/POSTERIOR	20.00
103	99282	UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS POR DÍA	50.00
104	29240	VENDAJE DE HOMBRO (VELPEAU)	30.00
105	29240	VENDAJEVENOCLISISPARRILLA COSTAL/CLAVICULA	30.00
<b>OTROS PROCEDIMIENTOS CLINICOS</b>			
106	36488	COLOCACIÓN CATETER CENTRAL EN MENOR Y/O MAYOR DE 2 AÑOS	60.00
107	11010	DEBRIDAMIENTO DE PIEL Y TEJIDO SUBCUTANEO, INCLUYENDO REMOCION DE CUERPOS EXTRAÑOS ASOCIADOS, CON FRACTURA(S) Y/O DISLOCADURAS(S) ABIERTAS	200.00
109	74283	ENEMA EVACUANTE	30.00
110	11750	EXTRACCIÓN DE UÑA	30.00
111	99195	FLEBOTOMIA - SIN MATERIAL	65.00
112	82948	GLUCOSA (TIRA REACTIVA)	15.00



113	31500	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	50.00
114	15001	PREPARACIÓN PREOPERATORIA	200.00
115	27193	TRATAMIENTO O REDUCIR LUXACIONES	150.00
116	91001	SONDA NASOGÁSTRICA	10.00
117	<b>97799</b>	<b>MEDICINA FISICA Y REHABILITACION AMBULATORIO</b>	<b>20.00</b>
		SESION FISIOTERAPIA NEUROLOGICA EN ADULTOS	
		SESION FISIOTERAPIA NEUROLOGICA EN NIÑOS	
		SESION FISIOTERAPIA TRAUMATOLOGICA	
		SESION FISIOTERAPIA EN RETRAZO PSICOMOTOR	
		En cada sesión puede incluir lo siguiente:	
		1. Compresas húmedas o calientes	
		2. Aplicación de Rayos Infrarojos	
		3. Aplicación de Ultrasonido	
		4. Aplicación de Masoterapia (Masajes)	
		5. Fortalecimiento y Reeduación Muscular.	
		<b>MEDICINA FISICA Y REHABILITACION HOSPITALIZADOS</b>	
118	D0140	SESION DE REABILITACIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	20.00
		<b>ANATOMIA PATOLOGICA</b>	
119	38221	BIOPSIA POR ASPIRACION	40.00
120	88172	CITOLOGIA GINECOLOGICA	71.50
121	86644	CITOMEGALOVIRUS EN ORINA	20.00
122	88368	DERECHO DE CONGELACION (MORGUE HOSPITALIZADOS)	40.00
123	42800	MUESTRA PARA BIOPSIABIOPSIA CHICA	65.00
125	88141	PAPANICOLAO GINECOLOGICO	19.50
126	88141	PAPANICOLAO LIQUIDOS	19.50
127	88382	PZA QX CHICA	45.50
128	88380	PZA QX GRANDE	140.00
		<b>SERVICIO: BANCO DE SANGRE</b>	
129	87445	CHAGAS	45.00
130	86880	COOMBS DIRECTO	20.22
131	86885	COOMBS INDIRECTO	20.31
132	36600	EXTRACCION SANGRE PARTICULAR	25.00
133	86900	GRUPO (DONANTE)	15.00
134	86900	GRUPO SANGUINEO + FACTOR RH	15.00
135	85014	HEMATOCRITO (DONANTE)	15.00
136	36430	HEMODERIVADOS: PLASMA FC, PLAQUETAS, CRIOPREC.	22.00
137	86708	HEPATITIS A HvAg (ANTIGENO DE SUPERFICIE)	25.00
138	86705	HEPATITIS B HvAg (ANTIGENO DE SUPERFICIE)	45.00
139	86704	HEPATITIS B HVBC (ANTI CORE)	40.00
140	86803	HEPATITIS C (HVC)	45.00
141	86687	HTLV-1-2	36.00
142	86920	PRUEBAS CRUZADAS	20.00
143	86162	PRUEBAS PRE TRANSFUSIONALES (P.P.T)	150.00
144	86592	RPR (Banco de Sangre)	40.00
145	86706	VARIANTE DU	45.00
146	86703	VIH BANCO DE SANGRE	36.00
		<b>BIOQUIMICA</b>	



147	81050	ACIDO URICO 24 HORAS	10.00
148	84560	ACIDO URICO O URICEMIA	10.00
149	82020	ADA	28.00
150	82040	ALBUMINA	26.00
151	82150	AMILASA SERICA	25.00
152	82247	BILIRRUBINAS TOTALES Y FRACCIONADAS	20.00
153	82310	CALCIO SERICO	22.00
154	84999	CITOUUIMICO EN LIQUIDOS	27.00
155	82435	CLORO SERICO	10.00
156	83718	COLESTEROL HDL	15.60
157	83721	COLESTEROL LDL	15.60
158	82465	COLESTEROL TOTAL	10.40
159	82550	CPK TOTAL	32.00
160	82553	CPKMB	48.00
161	82570	CREATININA	13.00
162	82575	DEPURACION DE CREA TININA	23.00
163	83615	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	23.00
164	80051	ELECTROLITOS(NA,K) SERICOS	41.87
165	89320	ESPERMATOGRAMA	33.00
166	84066	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	21.00
167	84060	FOSFATASA ACIDA TOTAL	22.00
168	84075	FOSFATASA ALCALINA	18.00
169	82977	GAMMA GLUTANIL TRANSFERASA	13.78
170	82950	GLUCOSA POSTPANDRIA (2 PRUEBAS)	32.00
171	82947	GLUCOSA SERICA BASAL	7.00
172	83036	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	35.00
173	83690	LIPASA SERICA	35.00
174	81000	ORINA COMPLETA	10.00
175	80062	PERFIL CORONARIO	80.00
176	80063	PERFIL DE COAGULACION	40.00
177	80076	PERFIL HEPATICO	35.00
178	80061	PERFIL LIPIDICO	35.00
179	84132	POTASIO	40.00
180	84165	PROTEINAS FRACCIONADAS	10.00
181	84155	PROTEINAS TOTALES Y FRACCIONADAS	20.00
182	84156	PROTEINURIA EN ORINA DE 24 HORAS	13.00
183	81015	SEDIMENTO URINARIO	8.00
184	84300	SODIO	24.00
185	84450	TGO	10.00
186	84460	TGP	10.00
187	82951	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	35.00
188	80058	TRANSAMINANSAS TGO-TCP	15.00
189	84478	TRIGLICERIDOS	11.70
190	84520	UREA	10.00
<b>SERVICIO: DE MICROBIOLOGIA</b>			
191	86611	BARTONELLA	15.00
192	87205	COLORACION GRAM	16.00
193	87045	COPROCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	45.50
194	87179	COPROLOGICO FUNCIONAL	25.00
195	87070	CULTIVO CON REMOVEDOR	55.00
196	87102	CULTIVO DE HONGOS	36.00



197	80077	CULTIVO DE LIQ. CORPORALES (PLEURAL, LCR, ETC)	36.00
198	87230	CULTIVO DE SECRECION DE HERIDA	36.00
199	89051	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	36.00
200	87101	CULTIVO PARA GERMESES COMUNES	45.50
201	89051	CULTIVO SECRECION URETRAL	36.00
202	87210E	EXAMEN DIRECTO DE SECRECION VAGINAL	18.00
203	87040	HEMOCULTIVO CON REMOVEDOR	50.00
204	87040	HEMOCULTIVO SIN REMOVEDOR	50.00
205	87040	HEMOCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	50.00
206	87060	HISOPADO FARINGEO + CULTIVO (ANTIBIOGRAMA)	20.00
207	87220	INVESTIGACION DE HONGOS (KOH)	10.00
208	87046	MILOCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	70.00
209	87177	PARASITOLOGICO SERIADO X 3	20.80
210	87180	PARASITOLOGICO SIMPLE	5.00
211	89060	PRUEBA DE HELECHO	15.00
212	86021	REACCION INFLAMATORIA EN HECES	20.00
213	84376	SUSTANCIAS REDUCTORAS HECES	8.00
214	87172	TEST DE GRAHAM	10.00
215	82270	THEVENON EN HECES	19.50
216	87210	TINTA CHINA	11.70
217	87086	UROCULTIVO CON REMOVEDOR	37.00
218	87087	UROCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	45.50
<b>INMUNOLOGIA</b>			
219	86000	AGLUTINACIONES+BRUCELLA	20.00
220	84152	ANTIGENO PROSTATICO ESP.(PSA)	50.00
221	86060	ASO ANTIESTREPTOLISINA	30.00
222	86645	CITOMEGALOVIRUS IgG	52.00
223	86645	CITOMEGALOVIRUS IgM	52.00
224	86430	FACTOR REMATOIDEO (ARTRITIS) FR	18.00
225	84702	HCG-B SUB UNIDAD BETA (CUANTITATIVO)	65.00
226	86709	HEPATITIS A IgM	91.00
227	86708	HEPATITIS A TOTAL	30.00
228	86706	HEPATITIS B (PRUEBA RAPIDA)	45.00
229	86707	HEPATITIS B HvAg (ANTIG.SUPERE) CONVENIO	25.00
230	86704	HEPATITIS B HvBc (anticore) CONVENIO	41.76
231	86803	HEPATITIS C (HVC) CONVENIO	47.38
232	86687	HTLV-1-2	36.00
233	60220	PERFIL TIROIDEO TOTAL	100.00
234	84146	PROLACTINA	55.00
235	85302	PROTEINA C REACTIVA	10.00
236	86592	RPR	21.32
237	86762	RUBEOLA IGG	35.00
238	82784	RUBEOLA IGM	35.00
239	84481	T3	55.00
240	84510	T4 LIBRE	55.00
241	81025	TEST DE EMBARAZO (ORINA)	15.00
242	84703	TEST DE EMBARAZO SUERO - (HCG CUALITATIVO)	21.00
243	86778	TOXOPLASMA IGG	43.00
244	86777	TOXOPLASMA IGM	54.00
245	84443	TSH	56.00



246	86703	VIH	36.00
247	86703	VIH (PRUEBA RAPIDA)	36.00
<b>SERVICIO: HEMATOLOGIA</b>			
248	86917	CELULAS LE	30.00
249	85032	CONSTANTES CORPUSCULARES	17.00
250	85378	DIMERO D	117.00
251	85097	ESTUDIO Y ASPIRADO DE MEDULA OSEA	90.00
252	85384	FIBRINOGENO	28.00
253	85014	HEMATOCRITO	15.00
254	85018	HEMOGLOBINA	20.62
255	85027	HEMOGRAMA COMPLETO	30.19
256	85060	LAMINA PERIFERICA (extendido de sangre periferica)	26.00
257	85590	PLAQUETAS	15.60
258	38220	PUNCION DE MEDULA OSEA	80.00
259	85045	RETICULOCITOS	12.00
260	85002	TIEMPO DE COAGULACION	10.00
261	85610	TIEMPO DE PROTOMBINA	20.00
262	85345	TIEMPO DE SANGRIA	10.00
263	85730	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	20.00
264	85651	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION (VSG)	10.00
<b>RADIOGRAFIA DE TORAX</b>			
265	73000	CLAVÍCULA	27.00
266	71020	CORAZÓN Y GRANDES VASOS	52.00
267	71120	ESTERNÓN	46.00
268	71100	PARRILLA COSTAL	35.00
269	71010	TÓRAX PA	26.00
270	71020	TÓRAX PA Y LAT	52.00
<b>RADIOGRAFIA DE CABEZA Y CUELLO</b>			
271	00004	ARCO CIGOMÁTICO	35.00
272	70332	ARTICULACIÓN TÉMPORO-MAXILAR	50.00
273	70260	CRÁNEO F/L	45.00
274	70360	CUELLO F/L	38.00
275	70160	HUESOS NASALES	35.00
276	70250	HUESOS OCCIPITAL	39.00
277	70120	MASTOIDES	50.00
278	70100	MAXILAR INFERIOR	35.00
279	70100	MAXILAR SUPERIOR	35.00
280	70200	ORBITA	38.00
281	70360	PARTES BLANDAS DEL CUELLO	38.00
282	74210	RINOFARINGE-CAVUM	33.00
283	70220	SENOS PARANASALES	50.00
284	70240	SILLA TURCA	38.00
<b>RADIOGRAFIA DE COLUMNA Y PELVIS</b>			
285	73542	ARTICULACIÓN SACROLIACA (AMBOS LADOS)	55.00
286	73510	CADERA F/L	45.00
287	73520	CADERAS COMPARATIVAS	50.00
288	72040	COLUMNA CERVICAL F/L	47.00
289	72050	COLUMNA CERVICAL F/L/O	59.00
290	72052	COLUMNA CERVICAL FUNCIONAL	45.00
291	000123	COLUMNA CERVICO-DORSAL F/L	35.00



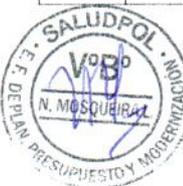
292	72020	COLUMNA DORSAL F/L	35.00
293	72010	COLUMNA DORSAL F/L/O	108.00
294	72080	COLUMNA DORSO-LUMBAR F/L	45.00
295	IN021	COLUMNA LUMBAR F/L	35.00
296	72100	COLUMNA LUMBAR F/L/O	45.00
297	72110	COLUMNA LUMBO SACRA F/L	72.00
298	72120	COLUMNA SACRO-COXIGEIA F/L	35.00
299	72190	PELVIS OSEA	44.00
<b>RADIOGRAFIA DE EXTREMIDADES</b>			
300	73660	ANTE PIE F/L	35.00
301	73090	ANTEBRAZO F/L	35.00
302	73060	BRAZO-HUMERO F/L	35.00
303	73080	CODO F/L	35.00
304	73030	HOMBRO	38.00
305	73120	MANO F/L	35.00
306	73130	MANOS COMPARATIVAS	49.00
307	73592	MIEMBROS INFERIORES COMPARATIVOS	45.00
308	76020	MUÑECA EDAD OSEA	20.00
309	73100	MUÑECA F/L	35.00
310	73550	MUSLO-FÉMURF/L	35.00
311	73620	PIE F/L	55.00
312	73590	PIERNA F/L	35.00
313	73560	RODILLA F/L	39.00
314	73562	RODILLAS COMPARATIVAS	45.00
315	73650	TALÓN - CALCANEOF/L	35.00
316	73600	TOBILLO F/L	35.00
<b>RADIOGRAFIA DEL APARATO DIGESTIVO</b>			
317	74000	ABDOMEN SIMPLE	30.00
318	74020	ABDOMENSIMPLE DE CUBITO Y DE PIÉ	44.00
319	74290	COLECISTOGRAFÍA ORAL	45.00
320	74300	COLANGIOGRAFIA OPERATORIA	45.00
321	74300	COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA	45.00
322	74280	COLON CONTRASTADO	130.00
323	74220	ESOFAGO	78.00
324	75625	ESTÓMAGO Y DUÓDENO CONTRASTADO	85.00
325	74246	TRANSITO INTESTINAL	91.00
<b>RADIOGRAFIA DEL APARATO UROGENITAL</b>			
326	74430	CISTOGRAFÍA	97.00
327	74740	HISTEROSAL PINGOGRAFIA	98.00
328	74450	URETROGRAFÍA	84.00
329	74400	UROGRAFIA EXCRETORIA	103.00
330	74410	UROGRAFÍA EXCRETORIA POR INFUSIÓN	105.00
<b>RADIOGRAFIA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS</b>			
331	70391	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL	260.00
332	70391	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL PERIFÉRICA	260.00
333	73040	ARTOGRAFIA	115.00
334	74320	COLANGIOGRAFIA TRANSHEPÁTICA	200.00
335	75825	FISTULOGRAFÍA	92.00
336	75825	FLEBOGRAFÍA (VENOGRAFÍA)	200.00
337	72270	MIEOGRAFÍA	200.00



338	70130	PEÑAZCO	36.00
339	70390	SIALOGRAFLA	60.00
		<b>ECOGRAFIA</b>	
341	76825	ECOCARDIOGRAFÍA FETAL	35.00
342	76816	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA SELECTIVA EVALUACIÓN MORFOLÓGICA DEL FETO PARA DESCARTE DE MALFORMACIONES	39.00
343	76700	ECOGRAFÍA ABDOMINAL COMPLETA	40.00
344	76646	ECOGRAFÍA CAVIDAD PERICÁRDICA	30.00
345	76800	ECOGRAFÍA DE CANAL ESPINAL Y CONTENIDO	45.00
346	76775	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS	36.00
347	76827	ECOGRAFÍA FETAL DOPPLER	80.00
348	76700	ECOGRAFÍA GENERAL	40.00
349	76942	ECOGRAFÍA INTERVENCIONISTA (DRENAJE, BIOPSIA)	60.00
350	76645	ECOGRAFÍA MAMARIA	40.00
351	76770	ECOGRAFÍA RENAL	60.00
352	76830	ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL (NO OBSTÉTRICA)	35.00
353	76817	ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL OBSTÉTRICA	40.00
354	76705	ECOGRAFÍA VÍAS BILIARES	40.00
		<b>TOMOGRAFIA</b>	
360	75635	ANGIOTEM AORTA ABDOMINAL	975.00
361	7560501	ANGIOTEM AORTA TORAXICA	845.00
362	7125002	ANGIOTEM CARDIACA	805.00
363	70496	ANGIOTEM CEREBRAL	1,079.16
364	72131	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR; S/C	372.00
365	70480	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE BRAZO S/C	406.00
366	00003-A	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE BRAZO S/C	329.00
367	70470	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CEREBRO; CON MATERIAL DE CONTRASTE	371.00
368	73702	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE MIEMBRO INFERIOR; C/C	412.00
369	73700	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE MIEMBRO INFERIOR; S/C	346.00
370	72194	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE PELVIS; C/C	479.00
371	73202	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA EXTREMIDAD SUPERIOR; C/C	453.00
372	73200	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA EXTREMIDAD SUPERIOR; S/C	355.00
373	70490	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA TEJIDO BLANDO DEL CUELLO; S/C	330.00
374	78894	TOMOGRAFIA LINEAL (4)	30.00
375	73702	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE MIEMBRO INFERIOR; C/C	412.00
		<b>TARIFAS DE HOSPITALIZACION</b>	
376	99231	DIA CAMA COSTO	110.00
377	99298	DIA DE CAMA R/N	50.00
378	99297	DÍA INCUBADORA CUIDADO RECIEN NACIDO	80.00
379	93000	ELECTROCARDIOGRAMA (CARDIOLOGIA-MEDICINA-VAL CARDIOLOG)	45.00
380	96900A	FOTOTERAPIA X DIA	10.00
381	96900	FOTOTERAPIA X DIA luz iultravioleta	30.00
382	99241	INTERCONSULTA	25.00



383	2631	OXIGENO (M3) - (PRECIO ACTUAL DE MERCADO SEGÚN CONSUMO)	16.00
384	62270	PUNCIÓN LUMBAR	40.00
<b>PROCEDIMIENTOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA</b>			
385	99305	ATENCION DE PACIENTE AISLADO	50.00
386	59410	ATENCIÓN DE PARTO DE EMERGENCIA	715.00
387	51702	COLOCACION DE SONDA FOLEY	40.00
388	93784	CONTROL DE FUNCIONES VITALES (PA, FC, FR)	10.00
389	P-102	CONTROL DE TEMPERATURA	5.00
390	97597	CURACION (HERIDA MAYOR DE 05 CM,)	25.00
391	10040	DEBRIDACION	33.00
392	93000	ELECTROCARDIOGRAMA	45.00
393	99195	EXAMEN CLÍNICO DE; FLEBOTOMÍA	65.00
394	31500	INTUBACION ENDOTRAQUEAL	50.00
395	91105	LAVADO GASTRICO	20.00
396	93224	MONITOREO ELECTRONICO (POR DIA)	20.00
397	94664	NEBULIZACION (POR 03 SESIONES)	15.00
398	86920	PRUEBAS CRUZADAS	20.00
399	12004	SUTURA (HASTA 05 PUNTOS)	15.00
400	11975	VENOCLISIS A MICROONDAS	15.00
<b>INYECTABLES</b>			
401	99460	ATENCION DEL RECIEN	20.00
402	51702	COLOCACION DE SONDA GASTRICA	40.00
403	10060	DRENAJE PLEURAL	60.00
404	90471	INYECTABLE ENDOVENOSO	5.00
405	90782	INYECTABLE INTRA MUSCULAR	5.00
406	87184	INYECTABLE PRUEBA DE SENSIBILIDAD	7.00
407	20100	PACIENTE CON HERIDA POR ARMA DE FUEGO GRAVE O ARMA BLANCA CON EXPOSICION DE VISCERAS	85.00
408	99236	PACIENTES CON TEC GRAVE	150.00
409	49080	PARACENTESIS	35.00
410	32421	TORACOCENTESIS	60.00
411	90780	VENOCLISIS	30.00
<b>DEPARTAMENTO DE GINECO - OBSTETRICIA</b>			
412	59409	PARTO NORMAL	230.00
413	59514	CESAREA	328.00
414	59820	LEGRADO UTERINO	300.00
415	58200	HISTERECTOMIA ABDOMINAL - GINECO OBSTÉTRICA	500.00
416	58260	HISTERECTOMIA VAGINAL	309.00
417	57240	COLPORRAFIA ANT/POST	450.00
418	59120	EMBARAZO ECTOPICO	600.00
419	59813	LEGRADO UTERINO X AMEU	150.00
420	58805	QUISTE OVARICO	850.00
<b>DEPARTAMENTO DE CIRUGIA</b>			
421	44950	APENDICECTOMIA CON ANEST.REGIONAL NINOS MAYORES 10 ANOS,	350.00
422	44950	APENDICECTOMIA CON ANEST.GENERAL NINOS MENORES 10 AÑOS	350.00
423	44955	APENDICECTOMIA ADULTOS CON ANESTESIA REGIONAL	380.00



424	44950	APENDICECTOMIA CON ANESTESIA GENERAL ADULTOS	350.00
425	44970	APENDICECTOMIA - LAPAROSCOPICA ADULTOS	1,100.00
426	49675	EVENTROPLASTIA CON ANESTESIA.GENERAL NINOS MENORES 10 ANOS	300.00
427	49675	EVENTROPLASTIA CON ANESTESIA REGIONAL NINOS MAYORES	300.00
428	49495	HERNIOPLASTIA CON ANESTESIA.GENERAL NINOS MENORES 10 ANOS	250.00
429	49495	HERNIOPLASTIA CON ANESTESIA GENERAL NIÑOS MAYORES DE 10 ANOS	250.00
430	49495	HERNIOPLASTIA CON ANESTESIA REGIONAL MAYORES DE 10 ANOS	250.00
431	47600	COLECISTECTOMIA SIMPLE CONVENCIONAL CON ANESTESIA GENERAL	500.00
432	47600	COLECISTECTOMIA SIMPLE CONVENCIONAL CON ANESTESIA REGIONAL	500.00
433	47562	COLECISTECTOMIA SIMPLE LAPAROSCOPICA CON ANESTESIA GENERAL	1,200.00
434	47610	COLECISTECTOMIA CON EXPL.. VIAS BILIARES CON ANESTESIA GENERAL	600.00
435	47610	COLESCISTECTOMIA CON EXPL. VIAS BILIARES CON ANESTESIA REGIONAL	600.00
436	99131	CAUTERIZACION DE VERRUGA VULGAR EXTRACCION DE LUNAR	200.00
437	54525	ORQUIECTOMIAADULTOS CON ANESTESA REGIONAL	400.00
438	54150	CIRCUNCISION (FIMOSIS) CON ANESTESIA GENERAL NIÑOS	500.00
439	54152	CIRCUNCISION (FIMOSIS) CON ANESTESIA GENERAL ADULTOS	300.00
440	55530	VARICOCELE ADULTOS - C/ANAST.REG-	350.00
441	55040	HIDROCELE NIÑOS C/ ANEST. GRAL.	200.00
442	55040	HIDROCELE - ADULTOS C/ ANEST.GRAL.	200.00
443	44960	PERITONITIS GENERALIZADA C/ ANEST.GRAL.	550.00
444	46221	HEMORROIDECTOMIA ADULTOS C/ANEST, REG.	200.00
445	46270	FISTULA PERIANAL ADULTOS C/ ANEST.GRAL.	350.00
446	43653	CIRUGIADIAGNOSTICALAPAROSCOPICA	500.00
447	44615	OBSTRUCCION INTESTINAL C/ ANEST.GIÁL.	550.00
448	44725	CIERRE DE ILEOSTOMIA C/ ANEST. GRAL.	600.00
449	44725	CIERRE DE COLOSTOMIA C/ ANEST.GRAL	600.00
450	49000	LAPARATOMIA EXPLORATORIA C/ANEST. GRAL. ADULTOS - NINOS	650.00
451	54050	OTRAS CIRUGIAS MENORES C/ ANEST.GRL.	350.00
<b>CIRUGIAS ESPECIALIZADAS</b>			
452	27125	ARTROPLASTIA C/MP DE CADERA C/ANEST-REG.	950.00
453	71275	CIRUGIA TORAXICA CON ANESTESIA GENERAL	850.00
454	64774	NEUROCIRUGIA CON ANESTESIA GENERAL	850.00
455	52601	CIRUGIA DE PROSTATA CON ANESTESIA GENERAL	450.00
456	50220	NEFRECTOMIA CON ANESTESIA GENERAL	450.00
457	32201	HIDATIDOSIS PULMONAR CON ANESTESIA GENERAL	450.00
458	32095	TORACOTOMIA EXPLORATORIA CON ANESTESIA GENERAL	500.00
459	36834	DUCTOS ARTERIOVENOSOS CON ANESTESIA GENERAL	350.00
460	37720	SAFENECTOMIA CON ANESTESIA GENERAL	600.00



461	68540	OBSTRUCCION VIA LAGRIMAL CON ANESTESIA GENERAL	650.00
462	65820	CATARATA CIRUGIA OFTALMOLOGICA C/.ANEST.LOCAL	450.00
463	43620	GASTRECTOMIA C/. ANEST. GRAL.	600.00
464	55840	PROSTATECTOMIA C/. ANEST. GRAL.	550.00
465	22210	OSTEOSINTESIS MAYOR C/ANESTESIA GENERAL	850.00
466	24665	OSTEOSINTESIS CIRUGIA MAYOR CON ANESTESIA REGIONAL	800.00
467	22325	OSTEOSINTESIS CIRUGIA MENOR C/ANESTESIA GENERAL	850.00
468	22325	OSTEOSINTESIS CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA REGIONAL	850.00
469	62115	HIDROCEFALIA C/ ANEST. GRAL	1,200.00
470	35180	CIRUGIA CUELLO C/. ANEST. GRAL	600.00
471	42820	CIRUGIA AMIGDALECTOMIA C/. ANEST. ORAL	600.00
472	42830	CIRUGIA ADENOIDECTOMIA C/. ANEST. ORAL	750.00
473	50080	CIRUGIA DE RIÑON - URETER C/. ANEST. GRAL	750.00
474	47480	TALLA VESICAL C/. ANEST. GRAL	600.00
475	50205	TRAUMATISMO RENAL C/. ANEST. GRAL	850.00
476	32482	LOBECTOMIA PULMONAR CON ANESTESIA GENERAL	125.00
477	32220	DECORTICACION PULMONAR CON ANESTESIA GENERAL	950.00
478	35556	REVASCULARIZACION DE MIEMBROS CON ANESTESIA REGIONAL	650.00
479	30430	CIRUGIA RINOPLASTIA CON ANESTESIA GENERAL	950.00
480	67312	ESTRABISMO CIRUGIA OFTALMOLOGICA CON ANESTESIA GENERAL	650.00
481	65400	PTERIGION- CHALAZIO CIRUGIA MENOR C/ANEST. LOCAL	600.00
482	47570	CIRUGIA LAPAROSCOPICA CON TRATAMIENTO QUIRURGICO CON ANESTESIA GENERAL	1,250.00
483	35188	FISTULA ARTERIOVENOSA CONSTRUCCION CON ANESTESIA LOCAL POTENCIADA	850.00



**ANEXO N° 4: DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
1	Solicitud de pago dirigida a la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL.
2	Formato de solicitud de Procedimiento, según corresponda (Original, firmado, sellado, CIE10 y código CPT).
3	Documento de Autorización de Atención en IPRESS no PNP, emitido por la Unidad SALUDPOL (Original, sin enmendaduras, con sello).
4	Copia de la Historia Clínica* que sustente la prestación (consulta externa, hospitalización, atención de emergencia, intervención quirúrgica, epicrisis, procedimientos médicos y otras, según corresponda).
5	Resultados de ayuda al diagnóstico en original y/o copia, cuando corresponda
6	Factura en original o copia en caso de ser electrónica. (De acuerdo con el reglamento de comprobantes de pago).
7	Hoja de liquidación detallada cuyo monto debe ser igual a la factura
8	Reporte del registro de prestaciones de salud en sistema informático de SALUDPOL o trama de conjunto mínimo de datos**

(\*). Según NT de Salud N° 022-MINSA/DGSP-V.02. Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica.

Nota: El expediente debe presentarse foliado iniciando el primer folio en la primera página.

(\*\*) Aplicable a partir de implementación de sistema informático de SALUDPOL para el registro de prestaciones de salud brindadas o de procedimiento para envío de trama de conjunto mínimo de datos.



**ANEXO N° 5: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR NO CUMPLIMIENTO DE LA IPRESS<sup>3</sup>**

N°	Infracción	Nivel	Frecuencia de Medición	Penalidad
<b>RELACIONADAS A LA PRESTACION</b>				
1	Retraso injustificado en la atención de más del 10% de los beneficiarios que demandaron atención en la IPRESS	MODERADA	Trimestral	10% del monto facturado
2	Cobro indebido a los beneficiarios de SALUDPOL	GRAVE (*)	Trimestral	10% del monto facturado
<b>RELACIONADAS A LAS CONDICIONES DE OFERTA DEL SERVICIO</b>				
3	No contar con licencias, permisos y autorizaciones vigentes requeridos por Ley.	MODERADA	Semestral	10% del monto mensual facturado
4	No contar con el servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos estratégicos de la IPRESS	MODERADA	Semestral	10% del monto mensual facturado

(\*) La reiteración de esta infracción será causal de Resolución del Convenio y la aplicación de las acciones administrativas que resulten correspondientes con el fin de prevenir la vulneración de los derechos de los beneficiario de SALUDPOL



<sup>3</sup> Serán acordadas con la IPRESS